Año de 1902 — Lunes 10 de Febrero — Número 33

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas.—*Notificación*

El Sr. Gobernador civil de la provincia en providencia de 18 de Enero último, se ha servido decretar en el expediente del registro *Cármen*, núm. 88 del término de San Amaro incoado por D. Ramón Moure lo siguiente:

Resultando del reconocimiento práctícado sobre el terreno que este expediente ha incurrido en los defectos indicados en el art. 30 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas vigente, procede con arreglo al mismo declarar sin efecto la designación y sin curso el expediente notificandose la resolución la interesado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se notifica la interesado para su conocimiento y efectos.

Orense 8 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Naranjo.*

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Relación por orden de méritos y servicios de los aspirantes que se han presentado á las escuelas anunciadas por concurso único en el «Boletín oficial» de 30 de Septiembre de 1901.

(Continuación.—Veáse el número anterior.)

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Piñor en el Ayuntamiento de Barbadanes, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación Pesetas	Servicios de igual categoría Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Eugenio García Alvarez	E.	250	»	»	»	4	1	11	»	»	»	Oposiciones aprobadas.
2	José Manuel Barco	E.	125	»	»	»	»	8	14	»	»	»	
3	Baldomero Piñeiro Pena	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	12	
4	Juan Rey Lema	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»	
5	Manuel Pérez Alberte	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6	Francisco Rodríguez Corbillón	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	José M.ª Fuentes	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	Manuel Pérez Vázquez	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	11	»	
9	José Nieto Gómez	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	9	27	
10	José Febrero Villar	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	8	27	
11	Tomás Franco	E.	»	»	»	»	»	»	»	2	6	14	
12	José Barril	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	22	
13	Vicente Alvarez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	19	
14	Salustiano Figueiredo	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	17	
15	José Manuel Cotado Arias	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	9	
16	Ramón Ballesteros	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	
17	José Núñez García	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	24	
18	José Méndez Méndez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	
19	Serafín Rodríguez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	25	
20	Hortensio Rivera	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	25	
21	Benito Reneda Otero	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	Daniel Bouza Rodríguez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	Ricardo Seoane	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	Ramón Rodríguez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25	José González Campos	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26	Luis Conde Pascual	C. D. A.	»	»	»	»	»	»	»	9	4	28	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Lebozán en el Ayuntamiento de eariz, dotada con 250 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación Pesetas	Servicios de igual categoría Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Eugenio García Alvarez	E.	250	»	»	»	4	1	11	»	»	»	Oposiciones aprobadas.
2	José Manuel Barco	E.	125	»	»	»	»	8	14	»	»	»	
3	Baldomero Piñeiro Pena	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	12	
4	Juan Rey Luna	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»	
5	Benigno Rodríguez Gómez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	
6	Manuel Pérez Alberte	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	Francisco Rodríguez Corbillón	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	Juan Marroquín	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	9	20	
9	José Nieto Gómez	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	9	27	
10	José Febrero Villar	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	8	27	
11	Tomás Franco	E.	»	»	»	»	»	»	»	2	6	14	
12	José Barril	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	22	
13	Vicente Alvarez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	19	
14	José Manuel Colado Arias	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	9	

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	SERVICIOS: Servicios de igual categoría Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
15	Ramón Ballesteros	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	
16	José Méndez y Méndez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	
17	Domingo Ares Castro	C. D. E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	29	
18	Serafín Rodríguez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	25	
19	Hortensio Rivera	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	25	
20	José González Campos	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
21	Ramón Rodríguez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	Daniel Bouzas Rodríguez	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	José María Fuentes	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	Benito Peneda Otero	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25	Luis Conde Pascual	C. de A.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Macendo en el Ayuntamiento de Castrelo de Miño, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación	Igual cat. Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	José Barril Babarro	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	22	
2	Vicente Alvarez Alvarez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	19	
3	Hortensio Rivera	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	25	
4	Ricardo Seoane González	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela de temporada de Baronzás en el Ayuntamiento de Ginzo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación	Igual cat. Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Daniel Ruido González	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	2	15	
2	Tomás Franco	E.	»	»	»	»	»	»	»	2	6	14	
3	José Barril	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	22	
4	Camilo Vázquez	C. R. E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela mixta de Santa María de Castrelo de Miño, dotada con el sueldo de 450 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación	Igual cat. Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	María Josefa Rivas Gil	S.	400	»	»	»	6	8	8	»	»	»	
2	Filomena Granda	S.	375	»	»	»	6	8	24	»	»	»	Oposiciones aprobadas.
3	Generosa Alvarellos	S.	375	»	»	»	4	»	29	»	»	»	
4	Ramona Díaz de Cabo	S.	350	»	»	»	10	11	10	»	»	»	
5	María Juana Bouzas	S.	350	»	»	»	9	9	20	»	»	»	
6	Isabel Vázquez Salgado	S.	325	»	»	»	9	9	7	»	»	»	
7	Vicenta Rodríguez	S.	275	»	»	»	10	11	15	»	»	»	
8	María Esperanza Núñez	S.	275	»	»	»	8	6	25	»	»	»	
9	Ramona Cid Vázquez	E.	275	»	»	»	7	3	27	»	»	»	
10	Antonia de Prado	S.	275	»	»	»	7	1	8	»	»	»	
11	María Socorro Casanova	S.	275	»	»	»	3	4	18	»	»	»	
12	Rosina Canabal	S.	275	»	»	»	2	5	10	»	»	»	
13	Elisa Salgado	S.	265	»	»	»	6	8	11	»	»	»	
14	Purificación González	E.	250	»	»	»	10	10	»	»	»	»	
15	Dolores Rodríguez	S.	250	»	»	»	7	8	8	»	»	»	
16	Concepción Varela	S.	250	»	»	»	7	5	38	»	»	»	
17	María Angela Rodríguez	S.	250	»	»	»	5	6	14	»	»	»	
18	Jesusa Arnesto	S.	250	»	»	»	5	4	13	»	»	»	
19	Amelia Naveira	S.	250	»	»	»	5	2	24	»	»	»	
20	Manuela Pena Rey	S.	250	»	»	»	4	1	25	»	»	»	
21	Elisa Abad Carrero	S.	250	»	»	»	2	7	5	»	»	»	
22	Daría Rodríguez Cerviño	S.	250	»	»	»	1	3	21	»	»	»	
23	María Josefa Fernández Montes	S.	125	»	»	»	»	10	»	»	»	»	
24	Josefa Padilla	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	17	
25	Manuela Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
26	Ascensión Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
27	Ramona Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela mixta de Verán en el Ayuntamiento de Leiro, dotada con 450 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación	Igual cat. Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	María Josefa Rivas Gil	S.	250	»	»	»	»	3	21	»	»	»	
2	Filomena Granda	S.	375	»	»	»	6	8	24	»	»	»	Oposiciones aprobadas.
3	Generosa Alvarellos	S.	375	»	»	»	4	»	29	»	»	»	
4	Ramona Díaz de Cabo	S.	350	»	»	»	10	11	10	»	»	»	
5	María Juana Bouzas	S.	350	»	»	»	9	9	20	»	»	»	
6	Isabel Vázquez Salgado	S.	325	»	»	»	9	9	7	»	»	»	
7	Vicenta Rodríguez	S.	275	»	»	»	10	11	15	»	»	»	
8	Lucila Emilia Raimúndez	S.	275	»	»	»	8	8	27	»	»	»	
9	Rudesinda Pérez	S.	275	»	»	»	8	8	12	»	»	»	
10	María Esperanza Núñez	S.	275	»	»	»	8	6	25	»	»	»	La hoja sin timbre.
11	Antonia de Prada	S.	275	»	»	»	7	1	8	»	»	»	
12	María Socorro Casanova	S.	275	»	»	»	3	4	18	»	»	»	
13	Rosina Canabal	S.	275	»	»	»	2	5	10	»	»	»	
14	Elisa Salgado	S.	265	»	»	»	6	8	11	»	»	»	
15	Purificación González	E.	250	»	»	»	10	10	»	»	»	»	
16	Dolores Rodríguez Pérez	S.	250	»	»	»	7	8	8	»	»	»	
17	Concepción Varela	S.	350	»	»	»	7	5	28	»	»	»	
18	Amelia Naveira	S.	250	»	»	»	5	2	24	»	»	»	
19	María Angela Rodríguez	S.	250	»	»	»	4	16	14	»	»	»	
20	María Manuela Pena Rey	S.	250	»	»	»	4	1	25	»	»	»	
21	Elisa Abad Carrero	S.	250	»	»	»	2	2	5	»	»	»	
22	Inocencia de Santiago Alvarez	S.	250	»	»	»	2	6	13	»	»	»	
23	María Josefa Fernández Montes	S.	125	»	»	»	1	10	»	»	»	»	
24	Daría Rodríguez Cerviño	S.	250	»	»	»	»	3	21	»	»	»	
25	Josefa Padilla	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	17	
26	Manuela Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	14	6	7	
27	Asunción Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
28	Ramona Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Sobradelo en el Ayuntamiento de Junquera de Ambía, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación	Igual cat. Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Evarista Balsa	S.	250	»	»	»	7	3	26	»	»	»	
2	Teresa Espiñedo Blanco	E.	250	»	»	»	1	4	12	»	»	»	
3	Asunción González García	S.	250	»	»	»	»	4	14	2	4	29	
4	Daría Rodríguez Cerviño	S.	250	»	»	»	»	3	11	2	3	»	
5	Clarisa Mariñas García	E.	125	»	»	»	3	»	28	»	8	24	
6	Alejandra Barrero Rodríguez	S.	125	»	»	»	2	3	24	»	»	»	
7	Sofía Amor Ozores	S.	125	»	»	»	1	9	19	1	1	28	
8	Sofía Yañez Peón	S.	125	»	»	»	»	8	27	»	»	»	
9	Cándida Gómez López	S.	125	»	»	»	»	4	6	»	11	27	

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Sección facultativa de Montes

Circular

A fin de que el personal facultativo de esta segunda región, cumplimentando lo prevenido en el art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900 pueda incluir en el plan de aprovechamientos para el año próximo forestal los productos que los moradores usufrutuantes dueños de los predios declarados de no utilidad pública á cargo del Ministerio de Hacienda, se propongan utilizar en los mismos dentro del plazo del citado año forestal venidero, he acordado por medio de la presente circular, prevenir á todos los Ayuntamientos que posean montes de los referidos, para que dentro del mes de la fecha, remitan á la Ayudantía de la Sección facultativa de Montes, encargada del servicio forestal de esta provincia, relación detallada con arreglo al modelo que á continuación se inserta de los aprovechamientos que en cada monte necesitan utilizar durante el año forestal de 1902 á 1903 para cuya petición deberán tener en cuenta las reglas siguientes:

1.° Las Comisiones de los Ayuntamientos, dueños de los citados montes públicos, determinarán los aprovechamientos que á los usufrutuarios les sean necesarios realizar durante el tiempo del próximo año forestal de 1902 á 1903 consignándolos en estados arreglados al estado modelo; y

2.° En dicho estado además de consignar separadamente todos los aprovechamientos, se hará la debida distinción entre los que convengan subastarse y los destinados á cubrir las necesidades de los moradores usufructuantes.

Esta Delegación muy apesar suyo se ve en la necesidad de tener que volver á advertir, á los Ayuntamientos poseedores de predios declarados de no utilidad pública, que la falta de cumplimiento, al servicio reclamado, por medio de esta circular dentro del plazo marcado en la misma, lastimará como es consiguiente los intereses de sus administrados, esperando por lo tanto, del celo de los repetidos Municipios, no se repita lo de años anteriores en que la mayoría de los mismos dejaron de cumplimentar este servicio tan importantísimo, viniendo á demostrar no solo morosidad en el cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, sino también falta de interés en la defensa de los sagrados derechos de sus administrados, evitando que para el logro de ello tenga que emplear este centro las atribuciones de su cargo.

Orense 4 de Febrero de 1902.—El Delegado: P. S., *Bernabé Muñoz Cobo.*

PROVINCIA DE ORENSE

TÉRMINO MUNICIPAL DE ....

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de................ se propone realizar en los montes públicos pertenecientes á este término municipal durante el referido año forestal.

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertenencia — Parroquias ó pueblos	Especie dominante	Cabida — Hectáreas	Maderas: Número de árboles	Maderas: Metros cúbicos	Maderas: Tasación Pts.	Maderas: Tasación Cts.	Leñas: Altas Etéreos	Leñas: Tasación Pts.	Leñas: Tasación Cts.	Leñas: Bajas Etéreos	Leñas: Tasación Pts.	Leñas: Tasación Cts.	Pastos: Menor Lanar	Pastos: Menor Cabrío	Pastos: Menor Cerda	Pastos: Tasación Pts.	Pastos: Tasación Cts.	Pastos: Mayor	Pastos: Tasación Pts.	Pastos: Tasación Cts.	Piedra: Metros cúbicos	Piedra: Tasación Pts.	Piedra: Tasación Cts.	OBSERVACIONES

Administración de Propiedades de la provincia de Orense

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 15 de Enero del corriente año, se halla inserto el Real decreto cuya parte dispositiva á la letra dice:

«Artículo 1.° Las subastas de fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones se anunciarán en lo sucesivo con estricta sujeción á las reglas generales establecidas por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, con las modificaciones establecidas por el de 31 de Agosto de 1872 para las subastas ordinarias de fincas desamortizables; quedando, en su consecuencia, derogado el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 en cuanto al particular se refiere.

Art. 2.° La inscripción á nombre del Estado en el Registro de la propiedad de las fincas mencionadas en el artículo anterior, tendrá lugar al propio tiempo que se verifique la inscripción á favor del nuevo adquirente, que quedará obligado al pago de los gastos que originen las inscripciones.

Art. 3.° Los Delegados de Hacienda podrán acordar, para los efectos de la venta, la agrupación en un solo lote de varias fincas, cualquiera que sea su procedencia, siempre que radiquen en el mismo término municipal, hayan salido en vano á subasta diferentes veces, y su tasación ó capitalización no exceda de 5 000 pesetas; quedando, á juicio de los Delegados, el formar las expresadas agrupaciones conforme lo aconsejen las circunstancias de calidad, precio y probabilidades de remate.

Art. 4.° Las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, que ya hubiesen sido anunciadas en subasta y no adjudicadas por falta de postores, serán objeto de nueva tasación antes de proceder á anunciar su venta con sujeción á las prescripciones de este decreto.

Art. 5.° Los bienes embargados por costas á procesados, se sacarán á subasta en la forma prevenida por el art. 1.° del presente decreto; se inscribirán en el Registro de la propiedad con arreglo al art. 2.° para los procedentes de débitos de contribuciones, y se enajenarán conforme á la regla general del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Art. 6.° Los Delegados de Hacienda podrán acordar, antes de celebrar la primera subasta, nueva peritación de las fincas adjudicadas á la Hacienda por el concepto de costas, siempre que tuviese motivos fundados para estimar exajerado el valor en que se hizo la adjudicación.

Art. 7.° Las subastas á que se refiere el art. 1.° no se celebrarán en tanto no haya transcurrido el plazo de tres meses concedido por la ley de Presupuestos de 31 de Di-

ciembre último á los propietarios para ejercer el derecho de retracto.

Art. 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el debido cumplimiento de cuanto en este decreto se dispone.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos dos.»

Artículo 17 que se cita

Las Corporaciones y los particulares que tengan débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas, quedarán relevados del pago de los recargos y multas, siempre que satisfagan aquellos débitos en el plazo improrrogable de tres meses á contar desde 1.º de Enero de 1902, abonando, además del importe de la liquidación del débito, el interés legal en concepto de demora desde el dia en que debieron realizar el pago hasta el en que lo verifiquen.

No se entiende condonados los recargos y multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas.

Se concede un plazo de tres meses para ejercer el derecho de retraer á los propietarios de fincas adjudicadas al Estado y que no hayan sido enagenadas por éste.

En el precio del retracto se ha de comprender la cantidad por que hayan sido adjudicados los intereses de demora y los gastos originados en el expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes á quienes interese el beneficio de que trata la Real disposición preinserta.

Orense 8 de Febrero de 1902.—*J. Manuel y Boyarice.*

AYUNTAMIENTOS

Don Adolfo Ramos, Alcalde constitucional de Carballino.

Hago saber: que en virtud de expediente instruido á instancia de Pilar Ameijeiras Vasalo, de la parroquia de Banga, éste Excelentísimo Ayuntamiento, acordó declarar comprobada la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su esposo José María García Gonzalez, cuyas señas á continuación consigno.

En consecuencia, ruego á todas las autoridades, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Carballino 4 de Febrero de 1902.—Adolfo Ramos.

Señas personales

Estatura alta.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos castaños.
Barba poblada.
Color trigueño.

Parada del Sil

Formado por la Junta respectiva el proyecto de repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sitas en Fondodevila, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas, las cuales serán resueltas por la Junta en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en la casa Consistorial el dia siguiente al en que espire el plazo citado

Parada del Sil 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jesús Rodicio.

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el cual, que se empezará á contar desde el siguiente dia al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan examinarlo los vecinos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Parada del Sil 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jesús Rodicio.

Calvos de Randín

Confeccionado el padrón de cédulas personales y el reparto de consumos para el corriente año, quedan expuestos al público desde esta fecha y por término de ocho días, á fin de que puedan producir las reclamaciones que los interesados conceptuen procedentes; pasado que sea dicho plazo no serán admisibles.

Calvos de Randín 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Antonio Lorenzo.

Maside

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y promover las reclamaciones que vieren convenientes.

Maside 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Porto.

Quintela de Leirado

Confeccionado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, celebrándose el juicio de agravios al octavo dia á las cuatro de la tarde.

Quintela de Leirado 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Cea

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho días siguientes al en que sea inserto el presente en el «Boletín oficial», duranta cuyo plazo se formularán las reclamaciones conducentes.

Cea 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Rodríguez.

Ribadavia

No habiendo dado resultado alguno las citaciones hechas á los señores Alcaldes de este partido judicial para el examen de las cuentas de partido de los años de 1892 á 93 al de 1900, ambos inclusive, se les cita nuevamente á sesión con dicho objeto por medio del «Boletín oficial» para las once del dia 23 de los corrientes en el salón de sesiones de esta Consistorial, advirtiéndoles que los que dejaren de asistir serán responsables de la falta de cumplimiento de las apremiantes órdenes que sobre el particular tiene dictadas el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ribadavia 6 de Febrero de 1802.—El Alcalde, L. Meruéndano.

Don Casiano Alvarez Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cenlle.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año de 1902, realizado previa autorización para cubrir el deficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas, al dia siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

Cenlle 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Casiano Alvarez.

Monterrey

El proyecto de reparto de consumos, cereales y sal de este distrito para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones por escrito que crean convenientes y al dia siguiente de terminado aquel las verbales en el acto del juicio de agravios.

Alvarellos de Monterrey 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Martín Barrio.

JUZGADOS

Don Antonio López González, Secretario del Juzgado municipal de Cenlle.

Certifico: que en este Juzgado se ha publicado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Cenlle á veintiocho de Diciembre de mil novecientos uno. El Licenciado D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez municipal de este término, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio declarativo verbal promovido por D. Marcelino Carballo, Maestro de instrucción primaria, vecino de Quines en el término municipal de Melón, contra D. José María Piñeiro, Alcalde presidente en funciones de este Ayuntamiento y subsidiariamente don Ramón Domínguez, propietario y vecino de Orense y Vicente Diéguez en concepto de Procurador Síndico de dicho Ayuntamiento sobre pago de ciento cincuenta pesetas.

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda debo de condenar y condeno á don José María Piñeiro, Alcalde presidente de este Ayuntamiento á que á término de quinto dia pague ú ordene que por la depositaría del mismo Ayuntamiento se entregue al demandante don Marcelino Carballo las 50 pesetas que por la vía de apremio se le obligó hacer efectivas en recaudación procedente de la cuota que por razón de alcoholes se le impuso indebidamente incluyendo en dicha suma los recargos y costas. Condeno á si bien al referido señor Piñeiro á que dentro de igual término pague al señor Carballo por vía de indemnización de perjuicios que por su culpa es el unico responsable, la cantidad de cien pesetas que aquél igualmente le reclama en la demanda; todo con imposición de costas al indicado señor Piñeiro. Y por lo que toca á los otros demandados don Vicente Diéguez, Procurador Síndico y don Ramón Domínguez, ex-Recaudador del mismo les absuelvo libremente de dicha demanda. Pues por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, que se notifique al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos 769, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y ademas en persona del D. José M.ª Piñeiro cuyo demandado es convicto, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Vázquez.»

Así resulta del original. Y á solicitud del D. Marcelino Carballo, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, visada por el Sr. Juez en Cenlle á siete de Enero de mil novecientos dos.—Antonio López. V.º B.º: El Juez municipal, Gerardo Vázquez

IMPRENTA DE A. OTERO